

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Balancán, Tabasco a 12 de enero de 2022

VISTOS. Para resolver la solicitud de confirmación de clasificación de información, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la Unidad de Transparencia:

1. Con fecha 14 de diciembre de dos mil veintiuno, recibió la solicitud con número de folio 270509600006221, consistente en:

"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento."(sic).

SEGUNDO: Mediante oficio PMB/CUT/SAIP/162/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia requiere la información antes citada a la Dirección de Administración.

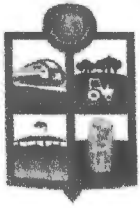
TERCERO: Mediante oficio DAM/0305/2021, la Dirección de Administración, entrega información a la Unidad de Transparencia, en donde señala enviar cédulas profesionales de siete de los titulares de las unidades administrativas, de igual manera hace referencia al numeral 3.2.3 del Manual de Normas presupuestarias del Municipio de Balancán.

CUARTO: Mediante oficio PMB/CUT/002/2022, la Unidad de Transparencia solicita la intervención del Comité de Transparencia, para que autorice la edición de la versión pública de la información, toda vez que contiene información considerada como confidencial que de principio no son públicas, ya que su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura Mecánica.

Lo anterior en términos del artículo 48 fracción II, 119,124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto y;





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO: Que la Cédula Profesional, es un documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones, el cual tiene efectos de patente para el ejercicio profesional y como acreditación de identidad en todas tus actividades profesionales.

TERCERO: Que el artículo 75, párrafo único de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la letra dice: *Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:*

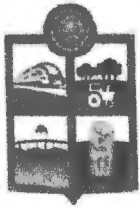
- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*
- b) *No ser ministro de algún culto religioso;*
- c) *No tener antecedentes penales;*
- d) *Haber cumplido 21 años antes del día de la elección o designación;*
- e) *Tener título o experiencia a fin al órgano de que se trate; y*
- f) *Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes. (sic)*

CUARTO: Que el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán vigente, tiene el objetivo de definir las principales normas que se deben aplicar al interior del Ayuntamiento para recaudación de los ingresos, así como para ejercer el gasto, apeándose a los cambios requeridos en el proceso presupuestario, para que la gestión pública municipal promueva la eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución de programas y prestación de servicios públicos; en este sentido es preciso hacer hincapié a lo que se refiere el numeral 3.2.3. **Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio**, párrafo segundo de este documento.

[.....]

Administración deberá tener integrado el expediente de todos los servidores públicos del Ayuntamiento, el que debe contener la siguiente documentación: formato único de personal, solicitud de empleo con fotografía, currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de cartilla militar (en su caso), copia de la CURP, copia de identificación oficial, copia de nombramiento, constancia de no inhabilitado, comprobante de domicilio y constancia o comprobantes de estudios; en el caso de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

*ser casado, copia del acta de matrimonio o en su defecto constancia de unión libre;
si tiene hijos, copia del acta de nacimiento. (sic).*

QUINTO: Que derivado al análisis de lo antes vertido, se puede determinar que la cédula profesional no es requisito obligatorio, para ocupar la titularidad de las dependencias administrativas del Ayuntamiento, sin embargo, en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante se procede al análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración.

SEXTO: Que del análisis de la información este Comité advierte la existencia de datos personales que de principio no es pública, ya que su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura Mecánica.

Registro Federal de Contribuyentes: Es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

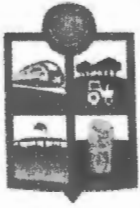
Clave Única de Registro de Población (CURP): Es un código alfanumérico único de identidad que sirve para registrar de forma individual a todas las personas que residen en México, tanto nacionales como extranjeras, así como a aquellos mexicanos y mexicanas que radican en otros países.

Contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Código QR: Se trata de un código de respuesta rápida (Quick Response Code), que almacena información en una matriz de puntos y puede ser leído por cualquier dispositivo móvil con la aplicación de lectura de códigos QR; en este caso las cédulas profesionales incluyen este código que almacena la información contenida en el mismo documento incluyendo los datos personales, de igual manera cualquier persona con este dato podría acceder con el código QR a través de medios electrónicos.

Zona de Lectura Mecánica: Permite que la sociedad identifique plenamente al profesionista.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SÉPTIMO: Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en su artículo 3, fracción VIII, dice:

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;(sic)

OCTAVO: Se estima que es procedente clasificar como confidencial la información que se encuentra en las cédulas profesionales de titulares de la administración Municipal, requeridas en la presente solicitud: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura Mecánica y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

NOVENO: Que en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del que por su naturaleza debe reservarse. Por lo tanto, resulta procedente confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales.

DECIMO: Que conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.

ONCEAVO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma en el tercer capítulo de su preámbulo, el carácter esencial de que "los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. Ello tiene como sustento el hecho de que los derechos son superiores al Estado.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
RS-CT-002-2022**

PRIMERO. Se confirma la edición de la Versión Pública de la información por contener información confidencial, en términos de lo señalado por los artículos 48, fracción II, 3 fracción XIII, XIV, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como en los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

- **Información que se clasifica:** Datos personales contenidos en las cédulas profesionales de titulares de la administración Municipal, requeridas en la solicitud 270509600006221: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura.
- **Plazo de Clasificación:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** C.P. Clark Ducker Morales, Director de Administración.
- **Parte o partes del documento que se clasifican:** Datos personales contenidos en las cédulas profesionales de titulares de la administración Municipal: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Administración, elabore la Versión Pública de la Información en término de las consideraciones de la presente acta, la clasifique e incluya en su índice de expedientes clasificados como confidencial, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a su vez informe a la Unidad de Transparencia para que emita Acuerdo de Disponibilidad de Información en versión Pública por contener Información confidencial y notifique al solicitante.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

TERCERO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

CUARTO: Publíquese la presente acta que incluye resolución y acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO DEL COMITÉ**

**LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AC-CT-002-2022

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que, del análisis de la información, este Comité advierte que existen los siguientes datos personales en Datos personales contenidos en las cédulas profesionales de titulares de la administración Municipal, requeridas en la solicitud 270509600006221: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Zona de Lectura, mismos que deben ser protegidos.

TERCERO. Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello y el responsable de su resguardo es el C.P. Clark Ducker Morales, Director de Administración del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/002/2022, se emite el Acuerdo de Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales, donde la Dirección de Administración deberá realizar la edición de la Versión Pública de la Información, en donde protegerá los datos Personales. A su vez la Unidad de Transparencia deberá emitir Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública, mismo que deberá notificar al solicitante. Publíquese. -----

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar. -----





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/002/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**G.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO DEL COMITÉ**

**LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ**

